A04-PJ-01-SEIPS.HER01

Ref.: SEIPS/048-PCRS-2016

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

- I. Considerando que por medio de auto de las ocho horas con cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en el cual, al administrado TECNOQUIMICAS, S.A., se le requirió que regularizara el estado autorizatorio del siguiente producto NORAVER GARGANTA P SABOR NARANJA MIEL TABLETAS MASTICABLES, del fabricante TECNOQUIMICAS, S.A. COLOMBIA, y número de registro F004808022012.
- II. Visto el correo electrónico de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diceiseis, en el cual la Unidad de Registro y Visado, informa que: "Por medio de la presente, solicito por favor la activación del siguiente producto: NORAVER GARGANTA P SABOR NARANJA MIEL TABLETAS MASTICABLES con el número F004808022012, ya que usurario CANCELÓ LA ANUALIDAD 2016 CON MANDAMIENTO N°1147598 CON UN MONTO DE \$81.00 EN FECHA 16-11-2016 [...]".
- **III.** Considerando que del correo relacionado en el romano II de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.
- **IV.** A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de sus productos en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.
- **V.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**
 - a) Archívese el presente procedimiento.
 - **b)** *Infórmese* a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.

c) .	Notifíquese				
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	"'ILEGIBLE'""	'PRONUNCIA	DO POR EL SE	CRETARIO
	ACIONES DE LA DIREC				
SUSCRIBE	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	""RUBRICADA	S''''''	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,